

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe ~~total~~ los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 9 Octubre 1925.)

Gobierno Civil

de la
Provincia de Córdoba

Circular núm. 3.811

Por disposición de la Dirección General de Sanidad hago saber: Que instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Bracho y García-Hidalgo, contra providencia de este Gobierno civil que le impuso las multas de 200 y 500 pesetas por vender productos farmacéuticos sin la debida

autorización, se hace presente para conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho,

Córdoba a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador, **Luis María Cabello Lapiedra.**

18.º Tercio de la Guardia Civil

COMANDANCIA
DE
CORDOBA

Núm. 3.734

Mes de Septiembre de 1925

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por asesinato, 1
Por homicidio, 1
Por lesiones, 27.

Por otros varios, 22.
Por robos, 6 .
Por hurtos, 11.
Por estafa, 5.
Total de detenidos, 73.

Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 46.
Por infracción a la Ley de Pesca, 9.
De carruajes en general, 43.
Por infracción en las carreteras, 200.

Total de denuncias, 498.
Total de delincuentes, 498.

Armas recogidas

Escopetas, 44.
Pistolas automáticas, 2.
Revólveres, 2.
Otras armas de fuego, 2.
Total de denuncias, 33.
Total de delincuentes, 33.

Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 2.
Por corta de árboles y leñas, 3.
Por extracción de frutos, 5
Total de denuncias, 10.
Total de delincuentes, 10.
Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando

el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 1.649.
Cabrió, 849.
Vacuno, 123.
Cerde, 192.
Mular, 56.
Caballar, 32.
Asnal, 128.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.229.
Total de denuncias, 221.
Total de delincuentes, 221.

Córdoba 3 de Octubre de 1925.—El primer jefe, José Sánchez Otero.

Sección de Pósitos

Núm. 3.798

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Monturque que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 al 30 de Septiembre último, no han satisfe-

cho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 8 Octubre 1925.
—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo pesetas céntimos, total pesetas centimos.

Pablo García García, 21, 1'05, 22'05.
Antonio Rojas Pizarro, 4'50, 0'23, 4'73.

José Palomo Díaz, 13'25, 0'66, 13'91.
Valeriano Urbano, 9'50, 0'48, 9'98.

Jefatura de Minas

DE CORDOBA

Núm. 3.810

Anuncio

Por el presente se hace público que el registro minero nombrado «San Francisco de Asís» número 8.611, sito en el paraje denominado El Escorial del término municipal de Montoro y cuyo interesado es don Jesús Requena Ortiz, vecino de Madrid, se demarcará en los días del 24 de Octubre al primero de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Córdoba 9 de Octubre de 1925.
—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3.802

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que formuladas las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio municipal correspondientes al ejercicio económico de 1924-25, y redactada la memoria prevenida en el párrafo quinto del artículo 154 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1.924.

Aguilar a 6 de Octubre de 1925.—
Francisco José Tutón,

DOÑA MENCIA

Núm. 3.800

Anuncio

Formado por esta Alcaldía, conforme a las prescripciones del artículo 458 del Estatuto Municipal y Ordenanza respectiva, el padrón de las personas obligadas en este término municipal al pago del arbitrio sobre inquilinatos, en el ejercicio económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación por los interesados y de su rectificación definitiva por el Ayuntamiento.

Doña Mencía a 8 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan José Vargas.

AGUILAR

Núm. 3.801

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde accidental de esta Ciudad.

Hago saber: Que formulada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1.924, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aguilar a 7 de Octubre de 1.925.—

El Alcalde accidental, Francisco José Tutón y Mena.

MONTEMAYOR

Núm. 3.799

Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al segundo semestre del año 1923 a 24, periodo trimestral del año 1,924 y año de 1.924 a 25, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1,924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Montemayor 8 de Octubre de 1,925.
—El Alcalde José Roldán

CORDOBA

Núm. 3.812

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierta por el concepto de Construcción de Alcantarilla, correspondiente al año económico de 1924-25 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incursos en el apremio de primer grado que consiste en el 5 por 100 de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a 9 de Octubre de 1925.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, J. Cruz Conde

PALENCIANA

Núm. 3.803

EDICTO

Don José Carreira Ramirez, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión plena celebrada el día veinte y nueve de Septiembre último adoptó el acuerdo, en virtud del cual debe procederse a la confección del Registro Fiscal de Edificios y Solares en este término municipal en cumplimiento a las disposiciones especiales y al Real decreto de la presidencia del Directorio Militar de fecha ocho del pasado mes de Sep-

tiembre que determina plazo para ejecución de este servicio.

A este efecto, todos los propietarios de edificios y solares del propio término, o los administradores o encargados de las referidas fincas en su caso, observarán las siguientes prevenciones:

Primera. De toda relación jurada que le sea entregada para su relleno, deberán acusar recibo.

Segunda. Cada edificio o solar será objeto de una relación jurada no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

Tercera. Las responsabilidades por no contestar verazmente a las indicaciones del modelo oficial o por la omisión de alguna de ellas recaerá exclusivamente sobre el propietario de la finca, aunque el impreso de la relación jurada referente a la misma haya sido firmado por su administrador representante o encargado.

Cuarta. En los casos de negativa a recibir el citado impreso para su relleno o que dejasen transcurrir el plazo que para su entrega se señala, incurrirán en la multa correspondiente en armonía con lo dispuesto en la legislación vigente.

Quinta. Los propietarios administradores o encargados de fincas enclavadas en el casco de la población quedan obligados a devolver las relaciones juradas, rellenas y formalizadas dentro de los diez días siguientes a la fecha en que recibieran el citado impreso, cuyo reparto y recogida se efectuará en la finca correspondiente por personal destinado a tal efecto por este Ayuntamiento.

Sexta. Los propietarios de fincas enclavadas en el campo o solares sin vallas, deberán solicitar de este Ayuntamiento tantos impresos de relaciones juradas como fincas posean en esas circunstancias, teniendo para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurriendo caso de incumplimiento en las mismas responsabilidades a que se refiere la prevención cuarta si dentro del plazo que se indica no han presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palenciana a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—José Carreira.

BAENA

Núm. 3.804

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad:

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1924-25 y sometidas al examen de la Comisión Permanente quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante las horas de oficina, con el fin de que dentro del plazo de exposición y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Baena a 7 de Octubre de 1925.—
F. de la Moneda.

JUZGADOS

POSADAS Núm. 3.754

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido. Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa, José Lilián Guerra, el día veinte y cuatro del actual de la haza nombrada de Cañero, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta y siete de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo sustraído

Una burra de cinco años, de 1'24 metros de alzada, rucia clara, lunar negro en la tabla del cuello izquierda, el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda y el de la Mundial Agrícola letra C-2 en la derecha.

AGUILAR Núm. 3.638

Don José Aparicio de Arcos, abogado Juez municipal e interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los efectos y dinero que después se expresará, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento veinte y seis de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a veinticinco Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, José Aparicio.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas del metálico y efectos

Un reloj de níquel empavonado en negro y treinta y cinco pesetas en plata, propios de Antonio Alarcón Blanco y Patricio Cañete Cañero, hurtados la noche del treinta al treinta y uno de Agosto último de la posada de Santa Ana, de Puente Genil.

MONTORO Núm. 3.703

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y milita-

res e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del cuatro al cinco de Junio último de la finca Los Pollos de este término, al vecino de Villa del Río, Francisco Bueno Morales cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a primero de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de doce años, alzada 1'47 metros, castaña, raza Española, raya inclinada, bociclara, lunares blancos en los costillares.

Un mulo capon de tres años, alzada 1'48 metros, castaño, raza Española, lunares negros pequeños en la nalga izquierda, bozo claro y los dos con el hierro de El Fénix Agrícola V. número diez en la cadera izquierda.

Y otro mulo de catorce a diez y seis años, alzada 1'44 metros, capa castaña, raza Española, lunares en los costillares, sin hierro ni señal alguna.

MONTORO Núm. 3.663

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual, de la finca Doña María la Baja de este término a los vecinos de Pedro-Abad Antonio Rojas Román y Pedro Ruiz Abarca cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento setenta y cinco del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

La de Antonio Rojas

Uno mula de cuatro años, de 1'51, centímetros de alzada, castaña encendida, raza española, raya cruzada, bocinegra y el hierro del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, letra V número catorce.

Los de Pedro Ruiz

Un mulo capón, de cuatro años, 1'62 centímetros de alzada, negro, peceño, raza española, oji castaño bebe con el superior, y el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.

Otro mulo capón, de seis años, de 1'50 centímetros de alzada, castaño,

raza española y el hierro de la Alianza Agrícola en la cadera izquierda. Dichas señas fueron tomadas el veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y dos.

AGUILAR Núm. 3.784

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento cuarenta y siete del corriente año.

Dado en Aguilar a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D.: Juan Sánchez.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de cuatro años, 1'53 de alzada, castaño, O. S. nalga derecha V.-15 cadera izquierda.

Otro mulo capón, castaño claro, de cuatro años, 1'45 de alzada, raza española, quebrado de pierdas con V. 6 en la nalga izquierda.

Propios de Manuel López Carmona y desaparecidos la noche del 1 al 2 del corriente de terrenos Sotollon, de este término.

POSADAS Núm. 3.809

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a la vecina de Almodóvar del Río, Ana Salado Cano la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Septiembre último, de terrenos de la finca FuenReal de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento setenta y siete de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán,

RESEÑA

Un mulo de catorce años 1'50 metros de alzada, castaño encendido blancos en los costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-4.

FUENTE OBEJUNA Núm. 3.790

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás

Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de un muleto de cinco meses, castaño oscuro, sin hierro ni señas particulares, ras- tra de una yegua que en unión del mismo y de otra mula le fueron sustraídas a Luis Pulgarín Rodríguez de la finca «Oropesa» de este término la noche del uno al dos del mes actual y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con la persona tendedora si no acreditare su legítima adquisición por cuyo hecho se instruye sumario con el número ciento sesenta y cuatro del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a siete de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS Núm. 3.698

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Domingo Escribano Ruiz la noche del catorce al quince del actual, del sitio conocido por «Los Algarbes» de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

RESEÑA

Un mulo capón, de doce años 1'45 metros de alzada, castaño raza Española con el hierro de esta figura letra H. nalga derecha y el de esta confusa en la izquierda y el hierro de la Mundial Agraria digo La Unión Ganadera letra K-8 en la espaldilla izquierda; y

Un caballo capon, de cuatro años, alzada 1'51 negro, raza Española hierro E-M en la cadera derecha y E. en la nalga izquierda calzado de la posterior izquierda, cicatriz en la derecha, lunares en los costillares y el hierro de La Unión Ganadera letra K-8 en la espaldilla izquierda.

MONTORO Núm. 3.581

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del diez al once del actual de la finca la Cascajera de este término, a los vecinos de Villa del Río Diego Llorente Torralba y Francisco Calleja Jurado cuyo semoviente de ser habido

sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento sesenta y nueve del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Diego Llorente Torralba

Un mulo capón de cuatro años, alzada, 1'53, capa castaña, raza Española, lunar blanco en la cinchera.

Otro mulo capón de tres años, alzada 1'47, capa castaña, raza española, marca particular en cadera izquierda luceros pequeños sobre la cuenca derecha ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número diez en la paletilla izquierda.

De Francisco Calleja Jurado

Un caballo capón de tres años, alzada 1,58, capa castaña, oscuro, raza española; y

Un mulo capón de tres años, alzada uno cincuenta y dos, negro raza española, y ambos con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 10 en la paletilla izquierda.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.636

Don Domingo Onorato Peña, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el Sumario número 54 de 1925, sobre desaparición de caballerías a don Andrés Criado y Criado y don Juan Luque y Luque del Cortijo La Alameda Baja de este término, en la noche del veinte y dos del actual, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído

Un mulo de seis años, pelo castaño, 1'51 de alzada, raza Española, Cabeza ligeramente acarnerada y con hierro L. Y. en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola en la izquierda.

Otro mulo de cuatro años, castaño muy oscuro, 1'52 de alzada, bociclaro, raya cruzada con igual hierro que el anterior y el del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Una mula de seis años, castaña oscura, 1'46 de alzada, raza Española, ojos y bozo claros, blancos en los costillares, con marca C. en la nalga izquierda y el del Fénix en la derecha.

Y otro mulo de cuatro años, pelo rojo, de 1'50 de alzada.

Dado en Castro del Río a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

POSADAS

Núm. 3.808

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase, de

autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a las vecinas de La Carlota Alfonsa Muñoz Wals y Ana Reif Aguayo la noche del 24 al 25 de Septiembre último de terrenos del cuarto Departamento de aquel término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento setenta y seis de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas siete de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas.—El Secretario, P. H. Juan Galán.

Reseña de las caballerías de Alfonsa Muñoz Vals

Una burra de doce años, 1'27 metros, de alzada rucia española, con el hierro del Fénix en la cadera izquierda V-4.

Otra burra de doce años, 1'25 de alzada, oscura con un hierro particular en la llana derecha y el del Fénix Agrícola V-4 cadera izquierda.

De Ana Reif Aguayo

Una burra de cinco años, 1'38 metros de alzada, parda, española, raya cruzada lucera cara clara, y el hierro del Fénix Agrícola V-4 en la cadera izquierda.

BUJALANCE

Núm. 3.666

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que despues se reseñan, propiedad de Francisco Muñoz Flores vecino de Cañete de las Torres, que le fueron hurtadas en la noche del día diez y siete del actual en el cortijo Vieco del término de Cañete de las Torres y siendo habidas se pondrán a mi disposición con los tenedores ilegítimos, pues así lo he acordado en causa cincuenta y seis del corriente sobre hurto.

Señas

Una mula de cinco meses de edad, negra entrepelada; y un mulo de la misma edad, negro mohino, ambos sin hierros ni señas de ninguna clase.

Dado en Bujalance a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín P. Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.720

Don Domingo Onorato Peña, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el Sumario número 56 de 1925, sobre desaparición de una caballería el 27 del actual propia de don Rafael Pérez Marmol, del Cortijo Ve-

leto de este término, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído

Burro capón, de seis años, buena alzada, rucio claro, con hierro R. P. en la tabla derecha del cuello y el del Fénix Agrícola V.-15 en el anca izquierda.

Dado en Castro del Río a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

CORDOBA

Núm. 3.756

Edicto

Don Luis de la Concha Mareno, Juez de Instrucción de esta Capital y distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las reses que al final se reseñan que el día veinte y nueve de Septiembre pasado fueron sustraídas a don Fernando López Crespo, vecino de Fein in-Nuñez, del sitio Torre Juan Gil Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las reses de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

RESEÑA

Dos bueyes de tres a cuatro años, uno negro y el otro colorado, bragados; tres vacas de la misma edad, una negra, y las otras dos coloradas; y una novilla de dos a tres años, colorada, todas con el hierro particular en nalga izquierda y dos rajadas en la parte posterior de las orejas.

MONTORO

Núm. 3.744

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del diez y seis al diez y siete de los corrientes, de la finca llamada Viñuela de este término, a los vecinos de Adamuz que despues se dirán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ciento setenta y

ocho del mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías De Miguel Ruiz Pizarro

Un mulo capón, de cuatro años, de 1'43 de alzada, pardo oscuro, raza española, raya cruzada, lunar blanco, perpendicular nariz.

Otro mulo capón, de tres años, de 1'44 de alzada, castaño peceño, raza española, boci-alallado, axilo bragado, lunar cadera derecha.

De la propiedad de Pedro Ruiz Pizarro

Un mulo capón, de tres años, de 1'40 de alzada, pardo, raza española, marca particular nalga derecha, cabos rayados.

De la propiedad de Dolores Pizarro Enriquez

Un mulo capón, de cinco años, de 1'49 de alzada, castaño peceño, raza española marca particular nalga derecha, bozalbo; y

Una yegua de doce años de 1'43 de alzada raza española, hierro cabeza del caballo nalga izquierda, blancos en los costillares, lucero corrido, y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V número diez todas ellas.

BUJALANCE

Núm. 3.789

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que despues se reseñan, propiedad de Juan Relano Alharilla, vecino de esta ciudad, que le fueron hurtadas en la noche del día veinte y cinco de Septiembre pasado, en el sitio Cañada de los Herreros de este término y siendo habidas, se pondrán a mi disposición con los tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en causa sesenta y uno del corriente, sobre hurto.

SEÑAS

Una mula de diez a once años, 1'45 alzada, castaña clara, raza española, lunares blancos en el dorso y lomo y blancos en el costillar derecho, con el hierro de la Agrícola Española en el muslo izquierdo y derecho el de la Mundial en la cadera izquierda y el del Fénix Agrícola V-14 en el anca izquierda; y

Un mulo capón, de nueve a diez años, 1'43 alzada, castaño, blancos en los costillares y bocirrubio con el hierro del Banco Español en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

Dado en Bujalance a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín Romero.—El Secretario, Luis Madrid.